

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: M. Heikkilä, W. Broere, C. Buchanan y A. Hautamäki, agentes, asistidos inicialmente por S. Raes, abogado)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: inicialmente D. Colas, E. de Moustier y J. Traband, posteriormente D. Colas, J. Traband y A.-L. Desjonquères, agentes), ClientEarth (Londres, Reino Unido) (representante: P. Kirch, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y dirigida a obtener la anulación de la Decisión ED/30/2017 del Director Ejecutivo de la ECHA, de 6 de julio de 2017, por la cual la entrada existente del bisfenol A en la lista de sustancias que podrían ser incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO 2006, L 396, p. 1; corrección de errores DO 2007, L 136, p. 3), de conformidad con el artículo 59 del referido Reglamento, fue completada de modo que el bisfenol A fue también identificado como alterador endocrino que tiene posibles efectos graves para la salud humana que suscitan un grado de preocupación equivalente al que suscitan otras sustancias enumeradas en el artículo 57, letras a) a e), del antedicho Reglamento, en el sentido del artículo 57, letra f), de ese mismo Reglamento.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *PlasticsEurope cargará con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y ClientEarth.*
- 3) *La República Francesa cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 382 de 13.11.2017.

Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2019 — Jinan Meide Casting/Comisión

(Asunto T-650/17) (¹)

[«Dumping — Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1146 — Importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable, originarios de China, fabricados por Jinan Meide Castings Co., Ltd — Derecho antidumping definitivo — Reanudación del procedimiento tras la anulación parcial del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 430/2013 — Artículo 2, apartado 7, letra a), apartados 10 y 11, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 [actualmente artículo 2, apartado 7, letra a), apartados 10 y 11, del Reglamento (UE) 2016/1036] — Valor normal — Comparación ecuaníme — Tipos de producto sin correspondencia — Artículos 3, apartados 1 a 3, y 9, apartados 4 y 5, del Reglamento n.º 1225/2009 (actualmente artículos 3, apartados 1 a 3, y 9, apartados 4 y 5, del Reglamento 2016/1036) — Determinación del perjuicio»]

(2019/C 406/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Jinan Meide Casting Co., Ltd (Jinan, China) (representantes: R. Antonini, E. Monard y B. Maniatis, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland, M. França y N. Kuplewatzky, en calidad de agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1146 de la Comisión, de 28 de junio de 2017, por el que se restablece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable, originarios de la República Popular China, fabricados por Jinan Meide Castings Co., Ltd (DO 2017, L 166, p. 23).

Fallo

- 1) *Anular el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1146 de la Comisión, de 28 de junio de 2017, por el que se restablece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable, originarios de la República Popular China, fabricados por Jinan Meide Castings Co., Ltd.*
- 2) *Condenar en costas a la Comisión Europea.*

(¹) DO C 374 de 6.11.2017.

Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2019 — Port autonome du Centre et de l'Ouest y otros/Comisión

(Asunto T-673/17) (¹)

(«Ayudas de Estado — Régimen de exención del impuesto sobre sociedades aplicado por Bélgica en favor de sus puertos — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado interior — Concepto de actividad económica — Servicios de interés económico general — Actividades no económicas — Carácter disociable — Carácter selectivo — Artículo 93 TFUE y artículo 106 TFUE, apartado 2»)

(2019/C 406/32)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Port autonome du Centre et de l'Ouest SCRL (La Louvière, Bélgica), Port autonome de Namur (Namur, Bélgica), Port autonome de Charleroi, (Charleroi, Bélgica), Port autonome de Liège (Lieja, Bélgica), Région wallonne (Bélgica) (representantes: J. Vanden Eynde y E. Wauters, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Stromsky y S. Noë, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: Reino de Bélgica (representantes: J.-C. Halleux, P. Cottin, L. Van den Broeck y C. Pochet, agentes, asistidos por A. Lepièce y H. Baeyens, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2017/2115 de la Comisión, de 27 de julio de 2017, relativa al régimen de ayudas SA.38393 (2016/C, ex 2015/E) aplicado por Bélgica — Impuestos portuarios en Bélgica (DO 2017, L 332, p. 1).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*